ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4181.010.26.1.447-2026

AVISO LIMITANDO A MIPYMES

En cumplimiento de lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, que reglamenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la cual modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Proceso de Selección por concurso de méritos abierto No. 4181.010.26.1.447-2026, la siguiente información:

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a los interesados en el Proceso de Contratación en Piso 16; en la ciudad de Santiago de Cali, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en la Avenida 2ªN No. 10 - 70 y a través de los siguientes canales de comunicación.

Correo electrónico: noralba.garcia@cali.gov.co -Teléfono 887 9020 – Línea Nacional 01 8000 222 195

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

El Proceso de Selección por concurso de méritos abierto No. No. 4181.010.26.1.447-2026 fue publicado el día 30 de junio de 2026 junto con los respectivos documentos, y que en lo pertinente a la convocatoria limitada a Mipymes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el proceso de selección y el cronograma de la Invitación Pública que se publicará en el portal SECOP II, y se concederá el respectivo término para que los interesados realicen las respectivas solicitudes con el cumplimiento de los requisitos de ley.

Una vez otorgado el plazo establecido en el cronograma del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. 4181.010.26.1.447-2026 y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, que reglamenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la cual modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, mediante la plataforma SECOP II se presentaron dos (02) Mipyme Colombianas con solicitud a limitación territorial al Distrito Especial de Santiago de Cali, que cumplen con las condiciones normativas para ello, así:

Solicitudes de Limitación a Mipymes de órden Municipal (Santiago de Cali)					
SOLICITANTE	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE SOLICITUD	ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD	CUMPLE	NO CUMPLE
DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. – "DVINGA S.A.S." Domicilio principal: Cali; Representante Legal: LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, C.C.1113626200	Nit.: 900554705-6	*7/07/2026 11:11 AM*	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, Fecha Expedición: 10/06/2026, TAMAÑO EMPRESARIAL: PEQUEÑA; Cédula de ciudadanía representante legal, documentos de acreditación Mipyme suscrito por el revisor fiscal y sus anexos	X	
ANLINCO SAS Domicilio principal: Cali; Representante Legal: ANA LUCIA BONILLA MORALES, C.C.1113513127	Nit.: 901603496-6	*7/07/2026 2:30 PM*	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, Fecha Expedición: 19/06/2026, TAMAÑO EMPRESARIAL: MICROEMPRESA; Cédula de ciudadanía representante legal, documentos de acreditación Mipyme suscritos por el representante legal y contadora, con sus anexos	X	

UNA VEZ VERIFICADOS LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD, EL PRESENTE PROCESO SE LIMITA A MIPYMES DE CARÁCTER TERRITORIAL - MUNICIPAL A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Objeto del contrato y especificaciones

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LAS ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE MANTENIMIENTO DE LOS HANGARES DE TALLERES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

A contratación objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración Corporativa
80101508	Servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial
80101600	Servicios de gerencia de Proyectos.

5. Modalidad de selección del contratista

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 219, Decreto Ley 019 de 2012, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es de Concurso de Méritos Abierto, en atención a la naturaleza y alcance de la consultoría requerida.

El proceso contractual de Concurso de Méritos abierto se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el quince (15) de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley y en el contrato.

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2025, contados previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma Secop II

Con relación al inicio del contrato, y en específico las normas estipuladas en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las cuales expresan lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse desde la publicación del acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en el SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($361.505.880), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

8.1. Forma de pago

El pago al Interventor se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600012613
Fecha de Expedición: 19.06.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $361.505.880
Compromiso que respalda: BP-26005296/1/01/01/05

9. Acuerdos y tratados internacionales

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS de la Alcaldía procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO	PAÍS	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACÍFICO	México	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACÍFICO	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	Chile	SI	NO	NO	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Corea	Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
México	México	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS - AELC	Islandia	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS - AELC	Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS - AELC	Noruega	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS - AELC	Suiza	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	Guatemala	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	Honduras	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	—	SI	NO	NO	NO
439/1998 CAN	—	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	Israel	SI	NO	NO	NO

10. Cronograma del proceso

El cronograma del proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.447-2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

12. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II, siempre que no sea objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

AMANDA CATALINA ROJAS DÍAZ
Director Técnico (E)
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Revisó: Hernán Álvarez Arce – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.